A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
Resolución Nº 34

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), la Ley Impositiva vigente y la Resolución N° 95-HyF-26 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva, establece que el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el artículo 50 del Código Fiscal se dispone que las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa, en el uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual, para planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°), tercer (3°) y cuarta (4°) cuota de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Febrero	1°	Sin interés	Sin interés

Marzo	-	1,75%	1,75%
Abril	2°	1,75%	3,50%
Mayo	-	1,75%	5,25%
Junio	3°	1,75%	7%
Julio	-	1,75%	8,75%
Agosto	4°	1,75%	10,5%

Artículo 2° - La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Marzo	1°	Sin interés	Sin interés
Abril	-	1,75%	1,75%
Mayo	2°	1,75%	3,50%
Junio	-	1,75%	5,25%
Julio	3°	1,75%	7%
Agosto	-	1,75%	8,75%
Septiembre	4°	1,75%	10,5%

Artículo 3° - La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/07/2026	32642

Importe: $ 192